

G.C.006919

VIG05092018

<H><U>RESOLUCIÓN G.C. N° 069/19</></>

<H>VISTO </>las actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° Y51933, cuyo objeto es el Servicio de limpieza en locales y subestaciones de los Centros Regionales de Trasmisión Sur y Oeste, que fuera solicitada por la Gerencia de Trasmisión;

<H>CONSIDERANDO</> lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, de fecha 24/01/2018;

<H>ATENTO</> a las facultades conferidas a la Gerencia de Sector Compras por Resolución R 18.-2216 del 29/08/18; SE RESUELVE:

,,<H>1.-- <U>Declarar</></> desiertos los ítems 1, 2 y 3, al amparo del Artículo 68 del T.O.C.A.F.

,,<H>2.-- <U>Rechazar</></> las ofertas presentadas para el ítem 4 y dejar sin efecto el llamado para dicho ítem, al amparo de lo establecido en el Art. 68 del T.O.C.A.F.

<H>3.-- <U>Autorizar</></> la realización de un nuevo llamado para los ítems 1, 2, 3 y 4, con un nuevo Pliego de Condiciones.

,,<H>4.-- <U>ADJUDICAR</></> ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según detalle:

<H>A: BERRUETA CAMPELO MAGELA BIANCA (N° Proveedor: 13018607), </>según los precios de su oferta de fecha 14/12/2018 y de acuerdo al pliego de condiciones de la compra de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

<H>ÍTEM 5: Sub Estación Young</>

<H>SUBESTACIÓN DE UTE</H>	CANT. HORAS ANUALES	PR. HORA \$	PR. TOTAL</> \$</>
Sub Estación Young	364	320,00	116.480,00
Total del servicio (1 año).....		\$,,	116.480,00
Previsión para imprevistos (5%).....		\$,,,,	5.824,00
Previsión para Ajuste de Precios (15%)...<U>		\$,,	18.345,60</>
Servicio e Imprevistos			
Subtotal.....		\$,,	140.649,60
I.V.A. 22%.....		\$,,	30.942,91
<H>	</>		
<H>TOTAL incl. Prev. Ajustes.....		\$,,	171.592,51</>
<H>Imprev. e IVA</>			

<H><U>CONDICIONES COMERCIALES</></>

<H>MONEDA DE COTIZACIÓN: </>\$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>MONEDA DE PAGO:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>PRECIO:</> Según el punto 2.1.10 - Actualización de precios -del Pliego de Condiciones Particulares los precios serán ajustados mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 \left(0,3 \frac{IPC1}{IPC0} + 0,7 \left(\frac{L1}{L0} \right) \right)$$

Siendo:

P1: precio actualizado.

P0: precio cotizado.

IPC1: Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional

de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0: Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional

de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1: Laudo del Grupo 19 Sub Grupo 07, correspondiente al mes de

realización del ajuste (enero o julio).

L0: Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha

rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente

fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (0,3 IPC1/IPC0 + 0,7 S/ S_0)$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

S0 = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el

punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>PAGO: </> Los servicios se pagarán en forma mensual, mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.5 Liquidación de los servicios y forma de pago, del Capítulo II de la Parte I y el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones, por las horas efectivamente trabajadas y que cuenten con el visto bueno de la Unidad Usuaria del Servicio.

<H>COMIENZO DEL SERVICIO:</> desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el punto 18 de la Parte II del Pliego de Condiciones, de acuerdo al punto 1.3.- Comienzo y período de prestación de los servicios del Capítulo I de la Parte I del Pliego de Condiciones. Previo a la iniciación de la ejecución del contrato, la firma adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III - Condiciones Técnicas de la Parte I del Pliego de Condiciones. El servicio se ajustará a la descripción, horarios y condiciones indicadas en el Capítulo IV de la Parte I del Pliego de Condiciones.

<H>PLAZO DE CONTRATACIÓN: </> El servicio se contratará por 1 año o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, según el punto 1.3. - Comienzo y período de prestación de los servicios del Capítulo I de la Parte I del Pliego de Condiciones.

<H>USO DE OPCIÓN:</> La Administración se reserva el derecho de hacer uso de la opción por hasta igual período y monto quedando a exclusivo criterio de UTE el uso de esta opción.

<H>PREVISIÓN AJUSTE DE PRECIOS:</> En caso de no utilizarse el monto adjudicado por este concepto el mismo quedará en poder de la Administración.

<H>PRECIO:</> Según el punto 2.1.10 - Actualización de precios -del Pliego de Condiciones Particulares los precios serán ajustados mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 (0,3 \frac{IPC1}{IPC0} + 0,7 (L1/L0))$$

Siendo:

P1: precio actualizado.

P0: precio cotizado.

IPC1: Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0: Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1: Laudo del Grupo 19 Sub Grupo 07, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0: Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P0 (0,3 \frac{IPC1}{IPC0} + 0,7 S/ So)$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>PAGO: </> Los servicios se pagarán en forma mensual, mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.5 Liquidación de los servicios y forma de pago, del Capítulo II de la Parte I y el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones, por las horas efectivamente trabajadas y que cuenten con el visto bueno de la Unidad Usuaria del Servicio.

<H>COMIENZO DEL SERVICIO:</> desde el día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el punto 18 de la Parte II del Pliego de Condiciones, de acuerdo al punto 1.3.- Comienzo y período de prestación de los servicios del Capítulo I de la Parte I del Pliego de Condiciones. Previo a la iniciación de la ejecución del contrato, la firma adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III - Condiciones Técnicas de la Parte I del Pliego de Condiciones. El servicio se ajustará a la descripción, horarios y condiciones

indicadas en el Capítulo IV de la Parte I del Pliego de Condiciones.

<H>PLAZO DE CONTRATACIÓN: </>El servicio se contratará por 1 año o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, según el punto 1.3. -

Comienzo y período de prestación de los servicios del Capítulo I de la Parte I del Pliego de Condiciones.

<H>USO DE OPCIÓN:</> La Administración se reserva el derecho de hacer uso de la opción por hasta igual período y monto quedando a exclusivo criterio de UTE el uso de esta opción.

<H>PREVISIÓN AJUSTE DE PRECIOS:</> En caso de no utilizarse el monto adjudicado por este concepto el mismo quedará en poder de la Administración.

<H>IMPREVISTOS:</> El importe adjudicado será utilizado a exclusivo criterio de la unidad técnica y quedará total o parcialmente en poder de la Administración, en caso de no ser utilizados.

<H>DEMÁS CONDICIONES: </>Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones de la presente negociación.

<H><U>RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN:</></>

TOTAL ADJUDICACIÓN ÍTEM 5 BERRUETA CAMPELO MAGELA BIANCA	\$ 171.592,51
---	---------------

TOTAL ADJUDICACIÓN ÍTEM 6 ABREU DE MOTTA GRISELDA NIEVES	\$ 202.157,42
---	---------------

<H>

</>

<H>TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN.....	\$ 373.749,93</>
---------------------------------	------------------

Vuelva a sus efectos a la Sub-Gerencia de Compras y Contrataciones.
UT513377 07.02.2019. JAVIER SAN CRISTOBAL